



Dictamen JGE/200/2024

DICTAMEN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL CAMPECHE LIBRE, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACION VALIDA EMITIDA EN LAS ELECCIONES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. **Ley General de Partidos.** La Ley General de Partidos Políticos
- X. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Presidencia del Consejo General.** El Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral Estado de Campeche.
- XII. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XIII. **Reglamento de Prerrogativas.** Reglamento para el otorgamiento de las prerrogativas previstas en las fracciones X y XI del Artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche
- XIV. **Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Reglamento para la Liquidación y Destino de Bienes.** VII. Reglamento para la Liquidación y Destino de Bienes de los Partidos Políticos Locales y las agrupaciones políticas estatales.
- XVI. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Acuerdo CG/25/2022.** El 30 de septiembre de 2022, el Consejo General en su 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/25/2022 relativo al proyecto de presupuesto para el financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el consejo general del IEEC.



Dictamen JGE/200/2024

2. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 19 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche se publicó el Decreto Número 162 emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023.
3. **Acuerdo CG/002/2023.** El 30 de enero de 2023, el Consejo General en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/002/2023 relativo a la distribución del financiamiento público para los partidos políticos nacionales con representación ante el IEEC, correspondiente a los meses de enero a junio de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2023.
4. **Aprobación del Dictamen.** El 11 de mayo de 2023, el Consejo General en su 12ª Sesión Extraordinaria aprobó la Resolución relativa al dictamen que presentó la Comisión de Organización Electoral respecto a la solicitud del registro presentada por la organización ciudadana “CAMPECHE LIBRE A.C.”, para constituirse como partido político en el Estado de Campeche bajo la denominación de “CAMPECHE LIBRE”.
5. **Aprobación del Dictamen.** El 26 de julio de 2023, el Consejo General en su 20ª Sesión Extraordinaria aprobó la Resolución relativa al dictamen que presentó la Comisión de Organización Electoral respecto de la solicitud de registro presentada por la organización Ciudadana “CAMPECHE LIBRE A.C.”, para constituirse como partido político en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SX/JDC-211/2023.
6. **Acuerdo CG/042/2023.** El 12 de septiembre de 2023, el Consejo General en su 27ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/042/2023 relativo a la modificación del monto de financiamiento público para los partidos políticos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 en razón del Registro de los partidos políticos locales “PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE, CAMPECHE LIBRE, ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE Y MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE”.
7. **Acuerdo CG/009/2024.** El 29 de enero de 2024, el Consejo General en su 3ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/009/2024 relativo a la distribución del financiamiento público para los partidos políticos con acreditación y registro ante el IEEC y en su caso candidaturas independientes de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egreso del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024.
8. **Acuerdo CG/033/2024.** El 6 de marzo de 2024, el Consejo General en su 8ª Sesión Extraordinaria aprobó los registros de las plataformas electorales que los partidos políticos nacionales y locales sostendrán en sus campañas electorales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
9. **Acuerdos CG/069/2024, CG/070/2024, CG/071/2024, CG/077/2024, CG/078/2024, CG/080/2024, CG/081/202, CG/082/2024, CG/083/2024, CG/086/2024, y CG/090/2024.** El 13, 20, y 27 de abril; 1, y 4 de mayo de 2024, el Consejo General en su 20ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, y 30ª Sesiones Extraordinarias, aprobó los Acuerdos relativos a los registros de candidaturas a Diputaciones Locales, HH. Ayuntamientos, y Juntas Municipales, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de sustitución para el Proceso Electoral 2023-2024.
10. **Jornada Electoral.** El día 2 de junio de 2024, tuvo verificativo la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral 2023-2024, para las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.



Dictamen JGE/200/2024

11. **Sesiones de Cómputos Distritales.** El 5 de junio de 2024, en la 37ª Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, se llevó el seguimiento a la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales finalizada la última el día 8 de junio de 2024.
12. **Declaración de Resultados de los Cómputos Distritales.** El 9 de junio de 2024, en la 38ª Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General se dio a conocer el resultado del cómputo de la votación total emitida en el Estado para la elección de Diputaciones Locales, con el fin de determinar la asignación por el principio de representación proporcional, y los resultados del cómputo para la obtención de la votación válida emitida en las elecciones locales para Diputaciones y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2023-2024.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 1, 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, norma IV, incisos b), c) y f), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 5, 44 inciso m), 48 incisos i) y j), 54 inciso e) 98 párrafos primero y segundo y 99, que se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Partidos Políticos.** Artículos 94 párrafo 1 inciso b, 95 numerales 1 y 3, y 96 numeral 1 y 2, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- IV. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24 fracción I que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 159, 160, 161, 162, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250 fracción I, 251, 253 fracciones I y IV, 254, 255, 267, 277, 278 fracciones XI, XXIX y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XIII, XVII y XX, 282 fracción XXX, 286 fracción VII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 4, numeral II, punto 2.1 inciso b), 2.2 incisos a) y b), 5, 6, 32, 33, 34, 36 numeral VII, 38 fracciones I, II, VI y XX, 41, 42 fracciones XIV y XVI, 43 fracciones X, XIV, XV, XXII, XXIII y XXXVIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- VII. **Reglamento para la Liquidación y Destino de Bienes de los Partidos Políticos Locales y las agrupaciones políticas estatales,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al



Dictamen JGE/200/2024

Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del Instituto Electoral son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento Interior y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 254 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Junta General Ejecutiva. Es un órgano central del Instituto Electoral de naturaleza colegiada, presidida por la Presidencia del Consejo General y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, de Organización Electoral y de Educación Cívica; sus decisiones se toman por mayoría de votos de sus integrantes y posee entre sus atribuciones, conocer y resolver, en su caso, los asuntos administrativos, financieros entre las cuales **se encuentra elaborar el proyecto de dictamen correspondiente** en los términos en la fracción VII del artículo 286 de la Ley de Instituciones, que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos del IEEC, así como en las resoluciones de los órganos judiciales electorales, en su caso; lo anterior con fundamento en los artículos 160, 253 fracción IV, y 285 de la Ley de Instituciones; 4, fracción II, punto 2.1 inciso b) y punto 2.2 incisos a), b), y c), 6, 32, 33, 34, 36, del Reglamento Interior.

CUARTA. Partido Político Local Campeche Libre. El 11 de mayo de 2023, el Consejo General en su 12ª Sesión Extraordinaria aprobó la Resolución relativa al dictamen que presentó la Comisión de Organización Electoral respecto a la solicitud del registro presentada por la organización ciudadana “CAMPECHE LIBRE A.C.”, para constituirse como partido político en el Estado de Campeche bajo la denominación de “CAMPECHE LIBRE”; y, que en el punto SEGUNDO se señaló que se otorga el registro como partido político local, surtiendo efectos a partir del primer día del mes de julio de 2023.



Dictamen JGE/200/2024

En seguimiento al punto anterior, el 17 de mayo de 2023, el C. César Ismael Martín Ehuán representante propietario del Partido Acción Nacional ante el IEEC; presentó recurso de apelación mismo que fue turnado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche y por el cual se asignó el expediente TEEC/RAP/6/2023, el cual tuvo resolución el día 26 de junio de 2023; mediante el cual se confirmó el Dictamen emitido por la Comisión de Organización Electoral; a raíz de lo anterior con fecha 20 de julio de 2023 mediante oficio SECG/591/2023 informó de la Resolución dictada en el expediente SX/JDC-211/2023 por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por consiguiente, el 26 de julio de 2023, el Consejo General en su 20ª Sesión Extraordinaria aprobó la Resolución relativa al dictamen que presentó la Comisión de Organización Electoral respecto de la solicitud de registro presentada por la organización Ciudadana “CAMPECHE LIBRE A.C.”, para constituirse como partido político en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SX/JDC-211/2023.

En virtud de lo anterior, con la intención de participar en el Proceso Electoral 2023-2024, el partido político local Campeche Libre, con fecha 20 de febrero de 2024, entregó ante el IEEC el oficio PCL/006/2024 bajo el asunto “Entrega de Plataforma Electoral del Partido Campeche Libre” firmado por el presidente del partido el C. Carlos Plata González, la cual fue aprobada a través del Acuerdo CG/033/2024.

QUINTA. Justificación. El 2 de junio de 2024, tuvo verificativo la Jornada Electoral para las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, correspondiente al Proceso Electoral 2023-2024.

El 5 de junio de 2024, en los Consejos Electorales Distritales y Municipales se llevó a cabo la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales de carácter permanente, por lo que, el 9 de junio de 2024, en la 38ª Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General se dio a conocer el resultado del cómputo total de la votación en el Estado para la elección de Diputaciones Locales, con el fin de determinar la asignación por el principio de representación proporcional, tal como se puede observar a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE

Señala las 23:27 horas del día 09 de junio de 2024, en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, situado en Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, municipio de Campeche se reunieron los y las integrantes del Consejo General con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 279 fracción I del Art. 100, 101, 104 fracción I, 165, 166 fracciones I y II, 168, 169 fracciones I, II, III y IV; 179 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para realizar el CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL de la elección de DIPUTACIONES LOCALES por el principio de REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar los siguientes:

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN			
PARTIDO	Cantidad	Ciudadanos	Porcentaje de votos
VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE	24,687	24,687	5.65%
CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES	49,733	49,733	11.39%
TRES MIL TREINTA Y SEIS	3,036	3,036	0.70%
DEICISIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO	17,404	17,404	3.99%
CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE	14,639	14,639	3.35%
CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO	129,294	129,294	29.62%
CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO	163,785	163,785	37.52%
TRES MIL CINCUENTA Y OCHO	3,058	3,058	0.70%
ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO	11,204	11,204	2.57%
TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS	3,136	3,136	0.72%
MIL NOVECIENTOS UNO	1,901	1,901	0.44%
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE	257	257	0.06%
VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE	422,134	422,134	96.69%
CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE	14,437	14,437	3.31%
CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO	436,571	436,571	100%



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Dictamen JGE/200/2024

Asimismo, en la citada Sesión, con fundamento en el artículo 566, fracción III, en correlación con el artículo 278, fracción XI bis, ambos de la Ley de Instituciones, el Consejo General dio a conocer los resultados del cómputo para la obtención de la votación válida emitida en las elecciones locales para el Proceso Electoral 2023-2024, a saber:

VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES.

Elaborado con base en los resultados de los cómputos distritales de los Consejos Electorales Distritales

DISTRITO LOCAL	PN	PT	PRD	PT	VERDE	COLOMBIANO	morena	PES	LIBRE	LIBRE	LIBRE	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
01	543	1,468	90	565	574	9,929	4,449	99	256	153	126	18,252
02	904	3,609	216	1,015	518	7,596	4,825	92	121	107	61	19,064
03	817	2,041	133	774	730	9,002	5,644	123	430	265	100	20,059
04	1,783	4,710	249	750	804	9,770	6,932	127	435	306	181	26,047
05	1,306	3,399	157	510	578	7,659	5,154	109	431	161	107	19,571
06	1,262	2,168	142	729	668	8,647	5,558	81	256	123	71	19,705
07	1,846	3,032	97	591	604	7,589	6,344	80	538	131	243	21,095
08	598	496	153	731	606	4,703	10,325	198	458	217	82	18,567
09	2,064	784	359	740	648	3,943	9,602	783	194	83	64	19,264
10	1,380	832	91	620	518	4,638	8,460	133	155	59	77	16,963
11	414	433	80	695	568	3,944	9,822	121	135	107	96	16,415
12	567	391	80	715	666	5,576	8,871	90	251	49	73	17,329
13	627	2,937	199	1,037	785	3,212	6,378	129	3,144	65	62	18,575
14	3,070	289	61	1,008	786	6,019	8,216	43	30	25	28	19,575
15	1,280	2,282	134	918	717	5,609	7,929	86	310	57	76	19,398
16	3,188	3,895	231	1,109	945	3,180	9,677	112	565	34	64	23,000
17	966	1,743	88	953	947	7,480	10,540	66	502	116	71	23,472
18	172	9,111	158	559	903	2,393	7,757	137	15	40	96	21,341
19	343	2,227	79	835	564	11,184	9,819	237	64	580	63	25,995
20	971	1,810	170	1,774	812	5,474	10,044	88	91	396	68	21,698
21	586	2,076	69	776	698	1,747	7,439	124	2,823	62	92	16,492
TOTAL	26,687	49,733	3,036	17,404	14,639	129,294	163,785	3,058	11,204	3,136	1,901	421,877
% VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	5.85	11.79	0.72	4.13	3.47	30.65	38.82	0.72	2.66	0.74	0.45	100.00

Nota 1: Los resultados correspondientes a los distritos 01, 02, 03, 05, 08, 11, 12, 14, 15, 18 y 19 son con base en el Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, derivado de no instalarse casillas especiales en su demarcación.
Nota 2: Los resultados correspondientes a los distritos 04, 06, 07, 09, 10, 13, 15, 17, 20 y 21 son con base en el Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional, derivado de la instalación de casillas especiales en su demarcación.
Nota 3: Estos resultados pueden variar conforme a las impugnaciones que llegaran a presentarse.
Nota 4: Votación Válida Emitida (VVE) = Votación Total Emitida (VTE) menos votos nulos y los votos a favor de candidatos/as no registrados/as.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 566 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

Resultados con base en los resultados de los cómputos municipales de los Consejos Electorales Distritales

MUNICIPIO	PN	PT	PRD	PT	VERDE	COLOMBIANO	morena	PES	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	
CAMPECHE	7,284	18,098	810	4,170	3,658	64,028	34,656	524	1,430	849	428		135,935	
CALKINÍ	593	1,456	76	783	806	11,037	8,765	57	459	78	69		24,179	
CARMEN	2,415	2,106	401	4,542	3,330	26,500	62,712	661	669	820	300		104,456	
CHAMPOTÓN	4,557	3,139	185	1,648	1,348	6,967	14,099	161	593	126	156		32,979	
HECELCHAKÁN	70	204	26	538	346	8,509	6,907	161	65	474	45		17,345	
HOPELCHÉN	164	9,622	179	554	923	1,709	7,712	158	14	26	82		21,143	
PALIZADA	1,641	1,351	15	1,728	21	278	657	4	1	5	9		5,710	
TENABO	1,329	2,159	24	136	295	396	2,409	12	5	24	311		7,100	
ESCÁRCEGA	702	1,276	102	1,164	892	5,540	8,090	128	3,861	103	87	351	22,296	
CANDELARIA	4,190	210	54	1,025	742	6,427	7,695	46	15	9	26		20,439	
CALAKMUL	311	1,864	63	533	468	969	5,071	93	2,745	27	32		12,176	
DZITBALCHÉ	58	2,314	46	166	131	4,087	2,298	47	8	76	15		9,246	
SEYBAPLAYA	453	3,373	192	321	252	354	3,314	20	50	0	5	357	8,691	
TOTAL	23,767	47,172	2,173	17,308	13,212	136,801	164,385	2,072	9,915	2,617	1,565	351	357	421,695
% VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	5.64	11.19	0.52	4.10	3.13	32.44	38.98	0.49	2.35	0.62	0.37	0.08	0.08	100.00

* Estos resultados pueden variar conforme a las impugnaciones que llegaran a presentarse.
** Votación Válida Emitida (VVE). Votación Total Emitida (VTE) menos votos nulos y los votos a favor de candidatos/as no registrados/as.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 566 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

De lo anterior, se puede advertir que el partido político local **Campeche Libre**, en las elecciones de Diputaciones Locales y de Ayuntamientos, **no obtuvo el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en las elecciones locales**, toda vez que solo alcanzó el **2.66 de las elecciones de Diputaciones Locales**, y el **2.35% en las elecciones de Ayuntamientos** resultado que representa el requisito para la conservación de su registro, por lo que, es procedente someter a consideración del Consejo General, la declaración de



Dictamen JGE/200/2024

pérdida registro como partido político local ante el órgano superior de dirección, así como de las ministraciones y prerrogativas establecidas por la Constitución Local, Ley de Instituciones en concordancia con el Reglamento para la Liquidación y Destino de Bienes y demás marco jurídico aplicable.

Lo anterior tiene sustento en los artículos 116 norma IV inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 24 fracción I, de la Constitución Local, el cual señala que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de la paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso al ejercicio del poder público.

También señala que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales, conforme a lo establecido en las leyes correspondientes, y el **partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro.**

En ese sentido, el artículo 159 de la Ley de Instituciones establece que, son causas de pérdida del registro de un Partido Político Estatal:

- I. No haber participado en un proceso electoral estatal ordinario;
- II. No haber participado en un proceso electoral estatal ordinario, en la elección de diputados locales en al menos catorce distritos electorales uninominales;
- III. **No obtener por lo menos tres por ciento de la votación válida emitida en la última elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, tratándose de un Partido Político Local;**
- IV. No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos tratándose de un Partido Político Local, si participa coaligado;
- V. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- VI. Incumplir de manera grave y sistemática, a juicio del Consejo General, las obligaciones que le señala la normatividad electoral aplicable;
- VII. Haber sido declarado disuelto, por acuerdo de sus miembros, conforme a lo que establezcan sus Estatutos, y
- VIII. Haberse fusionado con otro u otros partidos políticos.

Bajo este orden de ideas, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 159, 160, 161 y 162 en concordancia con lo establecido en el artículo 286 fracción VII de la Ley de Instituciones, corresponde al OPLE, para la pérdida del registro a que se refieren las fracciones de la I a la IV del artículo 159, a través de la Junta General Ejecutiva elaborar un proyecto de dictamen el cual deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos del Instituto Electoral, la cual deberá realizarse antes de la conclusión del Proceso Electoral correspondiente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 162, la pérdida de registro de un Partido Político no tiene efectos en relación con los triunfos que haya logrado obtener durante las elecciones en principio de Mayoría Relativa; sin embargo, dicha pérdida conlleva



Dictamen JGE/200/2024

a la cancelación de todo financiamiento público y perderá sus prerrogativas, extinguiendo su personalidad jurídica sin eximir a sus dirigentes y candidatos de cumplir con todas y cada una de las obligaciones en materia de fiscalización que prevalezca de acuerdo con la normativa aplicable.

En atención a la pérdida, cancelación o extinción de un partido político local ante el Instituto Electoral, de conformidad en lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos, este pierde todos los derechos y prerrogativas establecidas en la ley, extinguiendo la personalidad jurídica del partido político, quedando sujetos sus dirigentes al cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, hasta la total conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio, establecidos en el Reglamento para Liquidación y Destino de Bienes, el cual consta de las siguientes etapas:

- I. **Fase de Prevención**
- II. **Procedimiento de Entrega de Bienes**
- III. **Avalúo**
- IV. **Liquidación de los Bienes**

DÉCIMA PRIMERA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 159, 160, 161 y 162, 242, 244, 247, 253 fracción IV, 285, 286 fracción VII, de la Ley de Instituciones; y 6, 32, 36 numeral VII, 38 fracciones I, II, VI y XX, 41, 42 fracciones XIV y XVI, 43 fracciones X, XIV, XV, XXII, XXIII, del Reglamento Interior, el pleno de la Junta General Ejecutiva considera emitir el proyecto de dictamen relativo a la pérdida del registro del partido político local Campeche Libre, **de conformidad con los resultados de la votación válida emitida en las elecciones locales**. Así también en virtud de los plazos y términos que la normatividad vigente señala para la liquidación de los bienes, derechos y prerrogativas asignados al partido político local Campeche Libre para el Ejercicio Fiscal 2024, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba el proyecto de Dictamen relativo a la pérdida de registro del Partido Político Local Campeche Libre ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como de los derechos y prerrogativas que tiene en el Estado de Campeche, toda vez que **no obtuvo el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en las elecciones locales**, toda vez que solo alcanzó el **2.66 de las elecciones de Diputaciones Locales, y el 2.35% en las elecciones de Ayuntamientos**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente documento.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que una vez remitido el dictamen de pérdida de registro del partido político local Campeche Libre, sirva de presentar el proyecto de Acuerdo correspondiente en la siguiente sesión del Consejo General, lo anterior, para



Dictamen JGE/200/2024

todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente dictamen.

TERCERO: Publíquese los puntos del presente Acuerdo, en la página electrónica www.ieec.org.mx, en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en las redes sociales oficiales para conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente dictamen.

CUARTO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

ASI LO ACORDARON LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.